

SOLICITUD AUTORIZACIÓN-OCUPACIÓN HUERTOS DE OCIO MUNICIPALES

Expte. Nº AG 59/10

DATOS PERSONALES:

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:.....

NOMBRE: N.I.F.....

Domicilio a efecto de NOTIFICACIÓN: Avda/Calle/Pº.....Nº.....

Esc..... Piso Puerta MunicipioProvincia.....

C.P. **Tlfn.** **Móvil**

Solicita autorización para la ocupación de terrenos municipales dedicados a Huertos de Ocio, situados en el Parque V Centenario de Utrera.

MANIFIESTA:

Que el cultivo del huerto lo llevará directa y personalmente.

Que se compromete a formar parte y participar en la asociación de usuarios que, con la finalidad de relacionarse con la Delegación de Agricultura, se establezca.

Que conoce el procedimiento de adjudicación y las normas de funcionamiento y se compromete a respetarlas en su totalidad, de resultar adjudicatario.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: (Art. 5.3 Ordenanza Reguladora de la ocupación de terrenos municipales dedicados a Huertos de Ocio, B.O.P. de 21 de diciembre de 2010, nº 293)

Persona física: D. _____

Fotocopia del D.N.I.

Certificado o volante de residencia en la ciudad de Utrera, expedido por el Ayuntamiento de Utrera.

Vida Laboral para acreditar que no es trabajador activo

Resolución de la pensión ó certificado de revalorización ó certificado expedido por el INSS-UTRERA para justificar la percepción de pensión de jubilación.

Certificado negativo de pensión de INSS-UTRERA para justificar la no percepción de pensión.

Declaración jurada de la imposibilidad de acceder a un huerto agrícola privado

Utrera, de de 20....

Firma del solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

(VER CONDICIONES AL DORSO)

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DEDICADOS A HUERTOS DE OCIO (Art. 6-9, Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Huertos de Ocio, B.O.P. de 21 de diciembre de 2010, nº 293).

Art. 6: Cultivos admitidos.

Se admiten los cultivos siguientes: Plantas comestibles de tradición hortícola. Plantas aromáticas y medicinales. Otras plantas, previa autorización expresa de la Delegación de Agricultura del Ayuntamiento de Utrera.

Art. 7: Normas de agricultura ecológica.

Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente de un modo científico, la agricultura a desarrollar será ecológica. Se prescinde por tanto de productos químicos (los productos "químicos", en oposición a los productos "naturales", son aquellos productos (simples o complejos) obtenidos a partir de: a) productos naturales por tratamiento químico, b) material vegetal o tejidos animales por tratamiento, c) síntesis química, sea parcial o no [definición según A. Dehovel]).

En consonancia con este modo de entender las cosas, en el uso de los huertos de ocio se tendrán en cuenta las siguientes normas de la agricultura ecológica:

1) Con relación a los *fertilizantes*: Quedan **prohibidos**: Todos los abonos orgánicos de síntesis (la totalidad de los que comercializan en el estado español) y los compost elaborados con productos contaminados (pajas, estiércoles, hierbas y abonos orgánicos tratados con pesticidas y herbicidas). Todos los abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, cal viva, etc.) obtenidos por procedimientos químicos. Quedan **autorizados**: Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados (entendiendo el compostaje como un proceso de fermentación aeróbica), abonos verdes y restos de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados. Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de silíceas, calizas molidas, dolomitas, etc).

2) Con relación a los *tratamiento fitosanitarios*: Queda **prohibida**: La utilización de insecticidas, fungicidas y acaricidas y otros productos procedentes de la síntesis química. Quedan **autorizados**: Los fungicidas preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, etc.) Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, purines).

3) Con relación a las "malas hierbas": Queda **prohibida**: La utilización de cualquier herbicida químico de síntesis. Queda **autorizada**: La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual o semimanual, cultivo en bancal profundo).

4) Con relación a *las semillas y las plantas*: Queda **prohibida**:

- a) La utilización de hortalizas para trasplantar que provengan de cultivo químico.
- b) La utilización de raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.
- c) La utilización de semillas tratadas con productos químicos sintéticos después de su recolección.
- d) La utilización de organismos modificados genéticamente.

- Queda **autorizada**:

- a) La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que proceden de la agricultura ecológica.
- b) La utilización de estos productos, que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.

El cultivo ecológico a desarrollar debe servir como ejemplo de prácticas de producción y consumo sostenibles.

En cualquier caso solo se podrán emplear los productos autorizados en la normativa que regula la Agricultura Ecológica. (REGLAMENTO CEE 834/2007)

Para resolver cualquier duda de los hortelanos adjudicatarios de las parcelas sobre la idoneidad de las semillas y plantas, los tratamientos fitosanitarios y/o los fertilizantes podrán dirigirse a la Delegación de Agricultura del Ayuntamiento de Utrera, o al personal especializado designado por la misma

Art. 8: Delimitación de las parcelas. PARCELAS DE USO Las parcelas tendrán una superficie lo más similar posible, determinada por el Ayuntamiento. La delimitación de las parcelas se efectuará mediante un sencillo amojonamiento con hitos de plástico reciclado, pudiendo determinarse por los Servicios Técnicos Municipales, en caso de que se considere procedente y la delimitación de las parcelas lo permita, espacios comunes y espacios delimitados para la ubicación de instalaciones auxiliares al servicio de los Huertos de ocio.

Art. 9: Normas de uso. Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los Huertos de Ocio municipales. Se determinará, en cada caso, qué mecanismos de riego podrá utilizar cada uno de los usuarios de los Huertos de Ocio. También se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua. Las parcelas y resto de instalaciones anexas deberán ser atendidas correctamente. Su deterioro o abandono dejará sin efecto la autorización de uso de la parcela, conforme a lo establecido en el art. 16.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Los usuarios depositarán los residuos generados por la explotación hortícola en el lugar que se determine por el Ayuntamiento. Tras su uso, los aperos de labranza quedarán debidamente guardados en el lugar que se establezca por el Ayuntamiento. Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizados por la agricultura ecológica. El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas con el propósito de mejorar el funcionamiento de las Huertas de Ocio, lo que se notificará a los hortelanos adjudicatarios, y se aprobará de acuerdo con el procedimiento previsto para la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (art. 56 Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local). El comportamiento de los hortelanos deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de los hortelanos adjudicatarios como con el personal municipal o personal especializado encargado del mantenimiento y control de uso de los Huertos de Ocio. En la zona de cultivo no podrá establecerse ningún tipo de edificación o construcción bajo ningún concepto. Tampoco está permitido la instalación de elementos que deterioren el paisaje, o que alteren las instalaciones existentes, tales como bidones, depósitos complementarios, chapas, separadores, o similares, excepto en los casos recogidos establecimiento de agricultura ecológica, y bajo autorización municipal. En la zona de cultivo solo se permitirá la instalación de guías de cultivo o tutores necesarios para determinadas plantaciones (tomateras, judías, etc.), que deberán ser de madera, caña o similar, y que no podrán permanecer amontonadas en la parcela, y deberán ser retiradas de la misma tras su uso. Se prohíbe la inclusión de cualquier tipo de animales domésticos en la zona de huertos. Se prohíbe el almacenamiento o acumulación de materiales o herramientas fuera de la caseta habilitada a tal fin. Queda prohibido el uso de maquinaria a motor externa a las instalaciones, debiendo de solicitar vez para hacer uso de la maquinaria común al responsable de la actividad quien establecerá el día y horario de uso de la misma.

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña.....
con D.N.I./Pasaporte/N.I.E. y domicilio en
calle n° Pta.:.....
a efectos de poder ser beneficiario de un Huerto Social

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

La imposibilidad de mi persona para acceder a un huerto agrícola privado para la producción de hortícolas de autoconsumo, al no ser titular de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

En, a de de

Firma,

